



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00027-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER

El pasado 15 de marzo de 2021, se avocó conocimiento dentro de las presentes diligencias, dejando sin efecto el ordinal segundo de la parte resolutive del auto de fecha 28 de febrero de 2020 y ordenó llevar a cabo la notificación personal del auto de mandamiento de pago, además del decreto de unas medidas cautelares.

En escrito allegado el 12 de octubre de 2021, el apoderado de la parte actora, solicitó la terminación del proceso, dado que pagó la totalidad de las costas a las que fue condenado, por lo que solicita el levantamiento de las medidas cautelares que han sido solicitadas y decretadas en el presente proceso.

Señala el artículo 461 del C.G.P., que si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, siendo procedente la petición del demandante, dado que el poder visible al folio del cuaderno del proceso ejecutivo el apoderado tiene facultar para terminar el proceso por pago total, se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación y se dispondrá el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado en las cuentas corrientes, de ahorros, CDS y fiducia de las que es titular el señor ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER identificado con cédula de ciudadanía número 13.893.193 en las siguientes entidades

Proceso	Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2020-00027-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER

financieras BANCO DE BOGOA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, FINANCIERA COOMULTTRASAN, CITIBNAK, AV VILLAS, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, FALABELLA, DAVIVIENDA CAJA SOCIAL – BCSC, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, SCOTIABANK, POPULAR, FINANDINA, PROCREDIT Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Medida que fue comunicada mediante el oficio 0112 del 16 de marzo de 2021.

- El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300.170.065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciados como de propiedad del demandado ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER identificado con cédula de ciudadanía número 13.893.193, medida comunicada mediante oficio No. 0113 del 16 de marzo de 2021.
- El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble distinguido con el folio 303-49980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, denunciados como de propiedad del demandado ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER identificado con cédula de ciudadanía número 13.893.193. La anterior medida fue comunicada mediante oficio No. 0113 del 16 de marzo de 2021.

TRASLADASE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, del presente proceso EJECUTIVO adelantado por ECOPETROL S.A. contra ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

Proceso	Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2020-00027-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER

- El embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado en las cuentas corrientes, de ahorros, CDS y fiducia de las que es titular el señor ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER identificado con cédula de ciudadanía número 13.893.193 en las siguientes entidades financieras BANCO DE BOGOA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, FINANCIERA COOMULTTRASAN, CITIBNAK, AV VILLAS, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, FALABELLA, DAVIVIENDA CAJA SOCIAL – BCSC, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, SCOTIABANK, POPULAR, FINANDINA, PROCREDIT Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Medida que fue comunicada mediante el oficio 0112 del 16 de marzo de 2021.
- El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300.170.065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciados como de propiedad del demandado ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER identificado con cédula de ciudadanía número 13.893.193, medida comunicada mediante oficio No. 0113 del 16 de marzo de 2021.
- El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble distinguido con el folio 303-49980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, denunciados como de propiedad del demandado ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER identificado con cédula de ciudadanía número 13.893.193. La anterior medida fue comunicada mediante oficio No. 0113 del 16 de marzo de 2021.

TERCERO.- Una vez en firme el presente proveído TRASLADESE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Proceso Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2020-00027-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado ELVIS JOSE NAVARRO BERSINGER

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 051 de fecha 25 de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f7546f0871c6c86f727bf88f13a8fd3bb1be302eae9e6aa822b3ab965e6cf84

Documento generado en 22/10/2021 10:19:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>